



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**ALCALDIA**

**RESOLUCION N° A 0080**

**PACO MONCAYO GALLEGOS**  
Alcalde Metropolitano de Quito

**CONSIDERANDO:**

- Que** la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, publicada en el Registro Oficial 16, de 12 de mayo del 2005, contempla el pago de horas extraordinarias y suplementarias;
- Que** el Reglamento de la Codificación de la LOSCCA, publicada en el Registro Oficial 505, de 17 de enero del 2005 y el Reglamento Sustitutivo para el Pago de Horas Suplementarias y Extraordinarias, Resolución SENRES-2005-24, publicado en el Registro Oficial 64, de 20 de julio del 2005, regulan la concesión y pago de horas extras suplementarias y extraordinarias;
- Que** en la parte Resolutiva del Reglamento Sustitutivo SENRES-2005-24, publicado en el Registro Oficial 64, de 20 de julio del 2005, para el Pago de Horas Suplementarias y Extraordinarias considera que tendrá derecho a este estipendio económico adicional todo funcionario y servidor que labore un número mayor de horas que las señaladas para la jornada ordinaria de trabajo debidamente justificado;
- Que** en razón de existir necesidades institucionales que requieren actividades oficiales fuera de la jornada normal de trabajo, es necesario que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito establezca el procedimiento interno mediante el cual se autoricen y controlen las horas adicionales de trabajo;
- Que** es necesario sustituir el Instructivo para el Pago de Horas Suplementarias y Extraordinarias expedido a través de Resolución de Alcaldía A-0104, de 7 de septiembre del 2004, a fin de actualizar las disposiciones vinculadas con dicha regulación;

En ejercicio de las atribuciones legales previstas en los artículos 3 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

**RESUELVE:**



A 0080

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**ALCALDIA**

**EXPEDIR EL PRESENTE INSTRUCTIVO QUE SUSTITUYE AL  
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN A-017, DE 17 DE MARZO DEL  
2006, QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS EN EL PAGO DE HORAS  
EXTRAORDINARIAS y/o SUPLEMENTARIAS A LOS SERVIDORES  
DE REGIMEN ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DEL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Art. 1.- Ámbito de Aplicación.-** El presente Instructivo se aplicará en todo el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entidades, organismos y empresas, de conformidad con el artículo 3 de la LOSCCA.

**Art. 2.- Definiciones.-** Se consideran horas suplementarias a aquellas en que el servidor labora debidamente justificado, antes o fuera de la jornada laboral en días hábiles, de lunes a viernes (06h00 a 07h59 y/o de 16h00 a 23h59), hasta por cuatro horas posteriores a las mismas; por un total máximo de sesenta horas al mes.

Se consideran horas extraordinarias aquellas en que el servidor labora justificadamente fuera de la jornada legal de trabajo, a partir de las 24h00 hasta las 06h00, durante los días hábiles; y, durante los días feriados o de descanso obligatorio, hasta por un máximo de sesenta horas al mes.

**Art. 3.- Requisitos.-** Para contabilizar el número de horas extraordinarias y/o suplementarias a pagarse y que no correspondan a meses retrasados, se considerarán previamente los siguientes requisitos:

- a) De conformidad con el artículo 5 del Reglamento Sustitutivo, publicado en el Registro Oficial 64, de 20 de julio del 2005, para el pago de horas suplementarias y/o extraordinarias para servidores de las instituciones; entidades, organismos y empresas del estado, por ningún motivo podrán laborar más de sesenta horas suplementarias y extraordinarias de trabajo al mes.
- b) El tiempo suplementario se contabilizará luego de que el servidor cumpla la jornada ordinaria de trabajo y una vez que haya cumplido la primera hora suplementaria efectiva laborada; y,
- c) La fracción adicional a una laborada por el servidor se acumulará para la determinación del cálculo definitivo.

**Art. 4.- Valor.-** Todo servidor que de manera justificada labore en horas suplementarias y/o extraordinarias en las condiciones establecidas en el artículo anterior, tendrá derecho a un estipendio económico adicional. El valor de la hora suplementaria y extraordinaria de trabajo será



A 0080

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**ALCALDIA**

equivalente al 0,6 o el 0,8 por ciento de la remuneración mensual unificada del servidor de conformidad con el artículo 3 del referido Reglamento Sustitutivo.

**Art. 5.- Prohibición.-** Por ningún concepto percibirán el pago de horas suplementarias y/o extraordinarias las autoridades y servidores que conforman el nivel jerárquico superior contempladas en el artículo 102 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público; contratados profesionalmente y quienes se desempeñen en puestos de libre nombramiento y remoción comprendidos en el literal b) del artículo 92 de la LOSCCA en concordancia con el artículo 6 del Reglamento Sustitutivo de SENRES-2005-24; y, 225, del Reglamento de la LOSCCA.

**Art. 6.- Pago de Horas suplementarias y/o extraordinarias en comisión de servicio sin remuneración.-** Los funcionarios y servidores que encontrándose legalmente en comisión de servicios, laboren en horas suplementarias y/o extraordinarias, percibirán el pago de las mismas, en la institución, entidad, organismo, empresa en la que efectivamente se encuentren cumpliendo su trabajo, en atención a lo establecido en el artículo 4 del referido Reglamento Sustitutivo.

**Art. 7.- Trámite.-** En el **Formulario de Solicitud de Horas Suplementarias y/o Extraordinarias** (Anexo 1), el Director Metropolitano, Director, Administrador Zonal o máxima autoridad de la dependencia municipal respectiva, autorizará al jefe inmediato que el servidor labore horas suplementarias y/o extraordinarias. El jefe inmediato y el Jefe de la Unidad Desconcentrada de Recursos Humanos, serán solidariamente responsables en el control del cumplimiento de los trabajos que deban realizarse durante dichas horas.

Una vez efectuada la indicada verificación, el Jefe de la Unidad Desconcentrada de Recursos Humanos remitirá a la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los primeros cinco días laborables siguientes:

- El informe individual de Actividades (Anexo 2).
- El Registro de Asistencia (Anexo 3)
- El Cuadro de Resumen del Personal para el pago de horas suplementarias y/o extraordinarias (Anexo 4).

**Art. 8.- Documentos habilitantes para el pago.-** A los formularios con la información debidamente procesada con el número de horas suplementarias y extraordinarias que no excedan de sesenta horas deberán anexarse:

- Autorización de Directores Metropolitanos, Directores y Administradores Zonales a Jefes de Área, frente a la necesidad de cumplir actividades prioritarias fuera del horario normal de trabajo.
- El informe de actividades cumplidas por los servidores fuera del horario normal de trabajo; y,



A 0080

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**ALCALDIA**

- Registro de asistencia certificados por el Jefe de Área que reflejen el número de horas suplementarias y/o extraordinarias efectivamente laboradas.

**Art. 9.- Vigencia y cumplimiento.-** Encárgase el cumplimiento de la presente Resolución a los señores Directores Metropolitanos, Directores, Administradores Zonales y la Dirección de Recursos Humanos.

**Art. 10.-** Derógase la Resolución A-017, de 17 de marzo del 2006. Las normas de la presente Resolución prevalecerán sobre disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el 23 NOV 2006



**PACO MONCAYO GALLEGOS**  
Alcalde Metropolitano de Quito



**RAZON:** Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos. Alcalde Metropolitano de Quito, el 23 NOV 2006  
**LO CERTIFICO.-**



**DRA. MARIA BELEN ROCHA DIAZ**  
Secretaria General del Concejo Metropolitano

JAM/mm.

